

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4215
(3 AGO 2026)

Por la cual se aclara la resolución No. 4060 del 05 de agosto de 2026, por medio de la cual se concedió licencia por enfermedad común, se autorizó disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por incapacidad por enfermedad común y se realizó un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de agosto de 2026, se expidió la Resolución No. 4060, por medio de la cual se concedió licencia por enfermedad común, al (la) señor(a) **EDGAR LIBARDO PEREZ CHAVES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5309577**, quien se desempeña como docente de aula en el área de Tecnología e informática en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL del municipio de NARIÑO (N), por el término de 04 día(s), comprendidos entre el 11 al 14 de julio de 2026, se autorizó el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintidós (22) días, comprendidos entre el 14 de agosto al 04 de septiembre de 2026, al (la) señor(a) **EDGAR LIBARDO PEREZ CHAVES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5309577** y se nombró al (la) señor(a) **JAIVER ADRIAN JIMENEZ MOLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1086550801**, como docente de aula en el área de Ciencias Sociales en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL del municipio de NARIÑO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 04 de septiembre de 2026, fecha en que el disfrute de vacaciones interrumpidas del (a) señor(a) **EDGAR LIBARDO PEREZ CHAVES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5309577**.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En el Resuelve:

“ARTÍCULO 4. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: **cristinacastro4521@gmail.com – 3173032634 y ldayana2103@gmail.com - Celular: 3135301455.**”

“ARTÍCULO 5. Comuníquese al rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DE CUAICAL municipio de CUMBAL (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: **ie.andes.cuaical.cumbal@sednarino.gov.co.**”

Siendo lo correcto en el Resuelve:

“ARTÍCULO 4. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: **adrianm12343@gmail.com - Celular: 3177569837.**”

“ARTÍCULO 5. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II del municipio de NARIÑO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: **ie.juan.pablo2.narino@sednarino.gov.co.**”

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aclarar los errores formales contenidos en el Resuelve de la Resolución No. 4060 del 05 de agosto de 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 4060 del 05 de agosto de 2026, quedará así:

"ARTÍCULO 4. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: adrianm12343@gmail.com - Celular: 3177569837."

"ARTÍCULO 5. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II del municipio de NARIÑO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.juan.pablo2.narino@sednarino.gov.co."

ARTÍCULO 3° Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: adrianm12343@gmail.com - Celular: 3177569837.

ARTÍCULO 4. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II del municipio de NARIÑO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.juan.pablo2.narino@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

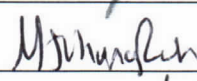
ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

13 AGO 2026

Dado en San Juan de Pastó, a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: María Juliana Rosero Chamorro Profesional Universitario de Recursos Humanos	10/08/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	10/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		